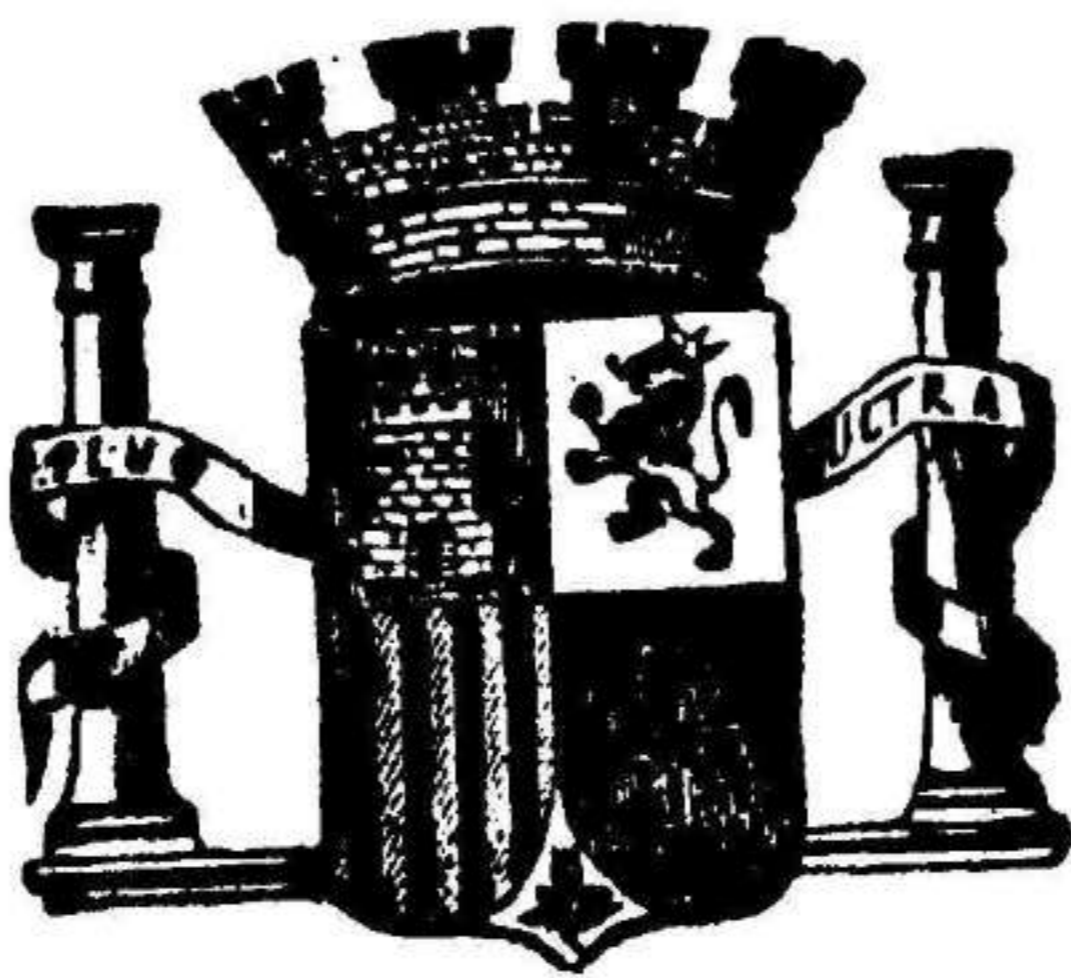


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, en la calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro postal. —No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 200.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

Visto con sorpresa por este Gobierno de mi cargo, la frecuencia con que algunos Ayuntamientos de esta provincia autorizan por sí mismos concesiones de terrenos de sus montes, á favor del vecindario, para la construccion de corrales y otros objetos; y hallándose terminantemente prohibidas dichas concesiones en el artículo 15 de las Ordenanzas de Montes de 1833, prevengo á los Sres. Alcaldes, se abstengan en lo sucesivo, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conceder terreno alguno, sin previa formacion del expediente respectivo, para la solucion que la superioridad tenga por conveniente acordar.

Palencia 17 de Abril de 1876.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Circular núm. 201.

Con fecha 9 del corriente me participa el Alcalde de Revenga haber desaparecido de la casa de D. Matias Muñoz, vecino de dicho pueblo, su hijo político Benigno Cardenosa Ordoñez, de las señas que á continuacion se expresan, cuyo individuo se halla padeciendo una enagenacion mental.

Eucargo á las autoridades de la provincia y puestos de la Guar-

dia civil, procedan á su busca; y en caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Gobierno, para hacerlo á la del Alcalde.

Palencia 17 de Abril de 1876.

—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Señalado Benigno.

Edad 26 años, estatura regular, pelo rubio, ojos garzos, nariz regular, barba escasa, color bueno, viste ropa de paño de Astudilló, sombrero negro y zapato gordo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 8 de Abril de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Monedero y con asistencia de los señores Reyero y Herrero (D. Pascual) en concepto de suplente, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Revocar y dejar sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento de Baquerin de Campos en virtud del que se impuso el 4 por 100 sobre los productos de la propiedad inmueble, cultivo y ganaderia para subvenir á los gastos que se ocasionen con motivo de una demanda contencioso-administrativa propuesta contra D. Tomás Solórzano, vecino de Baltanás, sobre imposicion de una servidumbre forzosa y perpetua de acueducto, por haberse infringido en la adopcion de tal acuerdo el artículo 135 de la ley municipal vigente.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 161 pesetas 63 céntimos de gastos ocasionados durante el mes de Marzo en la conservacion de carreteras provinciales, jornales de peones auxiliares y reparacion de herramientas.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 461 pesetas por estancias causadas durante el mes de Marzo por los enfermos pobres de la provincia acogidos en el Hospital de S. Bernabé y S. Antolin de esta ciudad.

No haber lugar á deliberar sobre una esposicion de Epifanio Castriño y otros individuos del Ayuntamiento de Villasabariego que pretenden se ordene el pago á los deudores de un gravámen sobre fincas, conocido con el nombre de «Caridades» por ser asunto de exclusiva competencia de aquella corporacion.

No haber lugar á deliberar sobre una reclamacion de los señores Ausin Hermanos, del comercio de Palencia, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento relativo á la devolucion de cantidades que los interesados satisficieron por concepto de consumos, mandando se remita el expediente á la Administracion económica para que como asunto de su competencia dicte la resolucion que estime procedente.

Prestar su aprobacion sin perjuicio á las cuentas municipales de Villarramiel correspondientes al ejercicio de 1868 á 69 rendidas por el Alcalde D. Julian Lopez y el Depositario D. Fernando Solache, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Prestar su aprobacion sin perjuicio á las cuentas municipales de

Abarca correspondientes al ejercicio de 1868 á 70, rendidas por el Alcalde D. Vicente Alegre y el Depositario D. Fernando Martin Rebolledo, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Prestar sin perjuicio las cuentas municipales de Capillas correspondientes al ejercicio de 1868 á 69 rendidas por el Alcalde D. Emilio Blanco y el Depositario D. Ildelfonso Blanco, mandando expedir el oportuno finiquito á los cuentadantes responsables.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Teodoro Villa Gomez, de Tabanera de Cerrato.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONÓMICA  
de la provincia de Palencia.

Circular.

Cumpliendo esta Administracion con lo que previene el artículo 75 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 y circular de la Direccion general de Contribuciones de 4 del actual, señala á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento el plazo de un mes para la formacion y remision de las matriculas que han de regir en el próximo año económico.

En su virtud, y para que este servicio se cumpla con la regularidad debida, se insertan á continuacion las disposiciones integras que dicha Direccion hace á esta dependencia y son:

1.º Las matriculas para el año económico de 1876-77 se formarán conforme al modelo publicado en la circular de 20 de Abril de 1875 inserta en el Boletín oficial núm. 131, correspondiente al Viernes 30 de dicho mes y año, comprendiendo en ella además de de la cuota para el Tesoro, el recargo de la novena parte sobre la misma y el 8 por 100 también de recargo para fondos municipales en la forma que se ha establecido en el año actual.

S. á los Alcaldes que presenten inmediatamente á la Junta de las respectivas ayuntamientos, enviándoles que no se copien los Secretarios de Ayuntamiento a copiar las del año anterior como generalmente lo hacen, que es preciso tengan en cuenta las alteraciones que se han hecho durante el año, y especialmente las nuevas clasificaciones que existen y las industrias que se ejerzan por personas comprendidas en ninguna de las clases de las tarifas, cuando llegue este caso, las reglas autorizadas por el Gobierno, antes de traerlos á contribucion.

3.º Para que presenten las matriculas en esa Administracion económica dará V. S. á los Alcaldes términos perentorios segun la importancia de la industria que tenga cada pueblo y si no lo hicieren dentro del que les señale, obrará V. S. segun dispone el artículo 80 del Reglamento, y en caso de necesidad conforme con las reglas del 81.

4.º No permitirá V. S. que devuelta una matricula al pueblo para rectificar los errores que resulten, se detengan en él, como sucede, un tiempo ilimitado, con detrimento de la buena adminis-

tracion y de los intereses del Tesoro, ni que dichas matriculas se presenten sin duplicado ó sin los recibos faldarios completos y llenas las matrices con sus respectivas facturas ó listas cobradoras; ni tampoco las admitirá sin el papel de reintegro correspondiente al original y copia. Estos documentos deben recibirse por el correo; pero si se presentan algunos á la mano, no pueden ser admitidos sin que previamente se hayan unido á ellos los sellos de comunicaciones necesarios al peso que tenga el paquete.

5.º Para conseguir lo dispuesto en las prevenciones anteriores, debe V. S. prescindir de toda consideracion, y si hay Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que por sus complacencias ó compromisos permiten que no figuren diferentes industriales en matricula ó que aparezcan clasificados con perjuicio de los intereses del Tesoro aplique á unos y otros las medidas determinadas para los defraudadores y no dude V. S. que el escarmiento servira de saludable ejemplo para aquellos que fian á la impunidad los abusos que cometen, enviando á los pueblos que ofrezcan duda ó sospecha á la Comision comprobadora para que examine los padrones vecinales.

Por todo lo que me prometo del celo de dichos señores Alcaldes y Secretarios que para el plazo que queda indicado, habrán llenado este servicio en la forma arriba espresada y de esa manera me evitarán adoptar las medidas que me previene la Direccion general de Contribuciones consignadas en la prevencion tercera antes citada.

Palencia 17 de Abril de 1876.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo del año último.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
PROVINCIA DE BURGOS.		
De niños.		
La incompleta de Ircio.		
La id. de Espinosa del Monte.	250 pesetas anuales, casa	Municipales.
La id. de Santa Olalla de Valdiviuelso.	y retribuciones.	

De niñas.

La elemental de Revilla Vallejera. 416'75 id. id. id.

### PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental de Frómista. 825 id. id. id.  
La incompleta de Atayuelas de Arriba y de Abajo. 500 id. id. id.  
La id. de Revilla Campos. 312'50 id. id. id.  
La id. de Abarca. 275 id. id. id.  
La id. de Villacuerdo. 277'50 id. id. id.  
La id. de Villaldivin. 275 id. id. id.  
La id. de Calzadilla de la Cueva. 250 id. id. id.  
La id. de Santa Cruz de Boedo. 187'50 id. id. id.  
La de pábulos de Becerril de Campos. 550 id. id. id.

De niñas.

La elemental de Villamediana. 550 id. id. id.  
La id. de Marcilla. 416'75 id. id. id.  
La id. de S. Cebrian de Campos.

### PROVINCIA DE SANTANDER.

De niñas.

La elemental de Villaverde de Trucios. 625 id. id. id.  
La id. de Rucandio. 275 id. id. id.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de San Juan de la Hornija. 825 id. id. id.  
La id. de Montemayor. 625 id. id. id.  
La id. de San Miguel de Arroyo.

De niñas.

La elemental de S. Miguel de Arroyo. 416'50 id. id. id.  
La id. de Castrillo Tejeriego.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 7 de Abril de 1876.—El Rector, Dr. Frias.

#### Ayuntamiento de Ledigos.

Para que la Junta pericial pueda proceder con el debido acierto á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion correspondiente al año económico de 1876-77, es de necesidad que todos los que hayan tenido alteracion en su riqueza por los conceptos de rustica, urbana y pecuaria, presenten en la Secretaria de esta corporacion, relaciones duplicadas del traspaso ó baja que tuvieron, acompañando los documentos que lo justifiquen en el término de diez dias y de no hacerlo les parara el perjuicio consiguiente.

Ledigos 9 de Abril de 1876.  
—El Alcalde, Clemente Salan.

#### Ayuntamiento de Santibañez de Ecla.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama

de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1876 a 77, se hace indispensable que todo contribuyente en este término municipal presente en esta Secretaria y término de 15 dias que se contarán desde la insercion de este anuncio el Boletín oficial de la provincia relacion de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, acreditando al propio tiempo tener registradas sus fincas.

Santibañez de Ecla 11 de Abril de 1876.—El Alcalde, José Perez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Arriendo de Tierras.

Se hace de trescientas veinte y ocho obradas radicantes en el despoblado de Villan, término jurisdiccional de Alva de Cerrato, pertenecientes al Sr. Marqués de Aguila-Fuente, quien quisiere tomarlas en renta se servirá acudir á la Ciudad de Palencia á la casa de Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53.

Imp. de Peralta y Menendez.